

Se deja constancia que en el proceso adelantado por EDIFICIO MONTECARLO contra SEVERIANO CALA TOLOZA radicado No. 2020-770 no tiene remanente ni crédito embargado. Bucaramanga. 19 de mayo de 2021

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2019-770 TERMINACION DE PROCESO
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 19 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante EDIFICIO MONTECARLO contra SEVERIANO CALA TOLOZA en el anexo 08 solicita la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En consecuencia, el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO MONTECARLO contra SEVERIANO CALA TOLOZA por pago total de la obligación

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0ef84bf653c9c3220bd2825daceb90e1ce30bcf69990d6d7a2a0c9d7a6e4bd

Documento generado en 19/05/2021 08:21:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**